



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00027065

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el Título III del Libro 2, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 3 del tercer inciso del Art. 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: *“Las casas de valores y su manual orgánico funcional y procedimientos”*.

Que el artículo 16 del Capítulo I, Título IV, Libro II de la *«Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera»* establece que *las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

Que la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como **“CASA DE VALORES”**, bajo el número 2020.G.06.002899 así como su manual orgánico funcional y reglamentos.

Que el 01 de agosto de 2025 (bajo el No. 97243-0041-25), la Sra. Alexandra Echeverría V, en calidad de presidente de **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.** solicitó la actualización y marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores, del **MANUAL ORGANICO FUNCIONAL” y de procedimientos**, aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 30 de julio de 2025 de esa compañía.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.230 de 19 de Agosto del 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó, que es procedente la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la actualización del **“MANUAL ORGANICO FUNCIONAL” y de procedimientos**, aprobado por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 30 de julio de 2025 de esa compañía, para que se anote al margen de la razón de inscripción de manual orgánico funcional de la compañía.



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0106 de fecha 14 de marzo de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A. y su MANUAL ORGANICO FUNCIONAL y de procedimientos**, aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas del 30 de julio de 2025 de esa compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional, y, que el representante legal de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 19 de agosto de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

RJEC
Trámite No. 97243-0041-25
RUC. No. 0993256064001
Exp. 728275